PLAN DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS EN LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.
DICIEMBRE 2022

El proceso de Atención al Usuario, encargado de liderar las necesidades y expectativas de los usuarios, su familia y cuidadores, resolver las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y felicitaciones y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los pacientes de acuerdo a la Ley Estatutaria 1751 de 2015, los componentes de Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud-SOGCS, los lineamientos del eje de Acreditación en Salud relacionado con la humanización en la atención.

¿QUÉ ES LA ATENCIÓN AL USUARIO?

Es el proceso que tiene como objetivo, identificar, gestionar y evaluar las necesidades y expectativas de los usuarios, sus familias y cuidadores, para garantizar el cumplimiento de las políticas de Calidad, humanización en la atención y participación social, implementando los programas relacionados con la satisfacción del usuario, los derechos y deberes y el cumplimiento de los indicadores propuestos en la Institución.

ALCANCE DEL PROCESO DE ATENCIÓN AL USUARIO

El proceso abarca, todas las IPS de la Red de Salud de Ladera E.S.E., involucra todos los grupos de interés (funcionarios, proveedores, contratistas, comunidad y gobierno).

RESPONSABLES DEL PROCESO DE ATENCIÓN AL USUARIO

Los responsables del proceso son:

- Equipo de Atención al usuario.
- Líderes de procesos asistenciales.
- Líderes de procesos financieros y administrativos.
- Líderes de la Asociación de Usuario.

CONTEXTO Y ENFOQUES

La universalidad reconoce que todos los seres humanos tienen los mismos derechos sustentados en su condición de ser humanos, independientemente de sus particularidades, y en marcos jurídicos estructurados y reconocidos. En este sentido, son inalienables, por lo que suprimirlos obedece a situaciones de excepción y de acuerdo con procedimientos concretos legales; son indivisibles e interdependientes, lo que significa que un conjunto de derechos no puede disfrutarse plenamente sin los otros. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - OHCHR, 2022).

VIGILADO Supersalud

Los derechos humanos son inherentes a la naturaleza humana, inalienables, universales, inviolables, iguales para todos/as y sin los cuales no es posible vivir como seres humanos, con las mismas libertades respetando los derechos de los/las demás. (Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS,2022).

En el marco de los derechos humanos que hacen parte del bloque de constitucionalidad colombiano, se resalta que todas las autoridades sin excepción, y de acuerdo con sus competencias, asumen roles de garantes estatales y, por ende, están obligados a salvaguardar los derechos humanos en términos de protección respeto, promoción, y en caso de vulneraciones e impactos desproporcionados, reparación y no repetición. De ahí que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en adelante PDSP, acoge los postulados de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, igualdad y no discriminación, progresividad y no regresividad, dignidad humana e integridad que configuran los derechos humanos.

En la reciente historia de Colombia en salud, la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de la Salud) regula, en coherencia con la Constitución Política Nacional y pronunciamientos de Sentencias de la Corte Constitucional, el derecho fundamental a la salud. El goce efectivo del derecho a la salud sitúa a las personas, las familias y comunidad en el centro de la acción sectorial e intersectorial intencionada para alcanzar el óptimo nivel de salud y bienestar del universo de los ciudadanos como una condición intrínseca de su desarrollo integral y del desarrollo del país.

Esta ley, en su artículo 20, obliga al Estado a definir e implementar una política que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud. De igual manera, dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación. En el artículo 8°, hace un llamado a la integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia de su origen o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

Colombia es un Estado Social de Derecho, que reconoce e incorpora múltiples instrumentos internacionales relacionados con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; no solo como decisión jurídica, sino como un compromiso real de trabajar por su garantía, protección y goce efectivo, de los derechos de los ciudadanos; incluido el de la salud.

Los usuarios de servicios de salud, tienen derecho a recibir el cuidado, el trato humanizado y respetuoso en todo momento y en las circunstancias requeridas, con el reconocimiento a su dignidad y autonomía como persona.

La salud pública es un campo de acción de los Estados, de gran importancia para asegurar los Derechos y para el cumplimiento de las obligaciones soportadas en la Constitución Nacional. En Colombia, el Plan decenal de Salud Pública 2022-2031, garantiza el derecho a la salud, con un enfoque inclusivo y de equidad que toca distintas perspectivas:

VIGILADO Supersalud

CO-SC 7215-1

1. Derechos humanos y equidad: Los derechos humanos hacen parte de la vida y deben respetarse en cualquier para cualquier persona, por tal motivo todos los derechos que hacen parte de la Constitución Política, deben ser respetados. Incluyen la dignidad humana e integridad y para que haya dignidad deben respetarse todos los derechos por igual.

2. Enfoque diferencial de derechos: la salud al ser un derecho humano se debe dar sin discriminaciones y por ninguna razón dar espacio a desigualdades, brechas de equidad, e intervención de condiciones y situaciones generadoras de vulneraciones, discriminación, segregación, exclusión de individuos o comunidades.

3. Diversidad e Interseccionalidad: Invita a acatar lo diferente, a respetar a cada individuo, sus características particulares y singularidades. El Plan Decenal, incorpora categorías de la diversidad que orienten el abordaje de los sujetos de derecho y cualificación de sus acciones. También se incluyen diferenciales relacionados con la discapacidad, migración, conflicto armado, entre otros.

4. Curso de vida: El curso de vida se interesa por la forma en que un sujeto cambia a lo largo de la vida, se trata de reconocer las relaciones y del contexto al que pertenece, brinda un lugar relevante a la visibilizarían de las desigualdades sociales y define acciones para mejorar condiciones en cada uno de estos cursos.

5. Perspectiva de género: atendiendo las diferencias, se debe reconocer a todas las personas, estudiando las identidades, tales como: Persona Heterosexual, Homosexual, Lesbiana, Bisexual, Gay, Transgénero, Intersexual. Es importante reconocer sus capacidades, necesidades y derechos, partiendo de esto, es importante saber cómo tratar a cada cual, porque cada uno tiene problemas diferentes al otro y homogeneizarlos es un “pecado” para la universalización del derecho.

6. Etnicidad: se entiende como las prácticas culturales y perspectivas que distingue a un grupo de personas de otro, se debe comprender las identidades étnicas y las diferencias culturales como algo para valorarlo a la luz del reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural. El Plan Decenal, reconoce los derechos propios y colectivos de los grupos étnicos en Colombia y define con base a procesos de construcción y definición con cada uno de ellos, en marcos de protección y respeto, también promociona las potencialidades interculturales derivadas de las interacciones entre las cosmovisiones étnicas y las diversidades culturales.

7. Otros diferenciales: personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y migrantes internacionales si están en territorio colombiano deben ser acogidas por el derecho, El Plan Decenal, establece relaciones directas con el conjunto de políticas y decisiones de Estado, con respuestas específicas en el marco del sistema de salud y acciones conjuntas. También analiza de forma permanente vulnerabilidades en ciertos entornos (personas privadas de la libertad, centros de protección, lugares de alojamiento, entre otros)

8. Interseccionalidad: El Plan, debe atender a todas las necesidades, de todas las comunidades, disminuyendo la discriminación y brindando una atención con base a cada contexto, respetando lo específico de cada espacio.

VIGILADO Supersalud

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE SALUD

NORMATIVIDAD VIGENTE:

- Declaración Universal de los derechos humanos
- Constitución Política de la República de Colombia de 1.991
- Ley 100 de 1.993: sistema de seguridad social
- Ley 23 de 1.981: Ética Médica
- Ley 1098 de 2.006: Código de infancia y de la adolescencia
- Ley 1146 de 2007: Prevención y atención del abuso sexual en niños y adolescentes.
- Ley 1335 de 2009: antitabaquismo
- Ley estatutaria en salud 1751 de 2015: Congreso de la republica
- Decreto 1011 de 2006: "sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (SOGCS) ministerio de Salud y protección social.
- Decreto1757 de 1.994: formas de participación en salud
- Resolución 1328 de 30 agosto de 2021:" estándares de acreditación para instituciones prestadoras de servicios de salud con énfasis en servicios de baja complejidad "ministerio de Salud y protección social.
- Resolución 5095 del 19 de noviembre de 2018 ministerio de Salud y protección social Manual de Acreditación en salud ambulatorio y hospitalario de Colombia, versión 3.1
- Resolución de Habilitación 3100 de 2019
- Resolución 4243 de 2012: lineamientos de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS y de la carta de desempeño de las entidades promotoras de los régimenes contributivo y subsidiado.
- Resolución 2378 de 2.008 Buenas prácticas de investigación con medicamentos en seres humanos
- Resolución 1995 de 1.999: Manejo de Historia Clínica
- Resolución 741 de 1.997: seguridad personal de usuarios para Instituciones

VIGILADO Supersalud

DEFINICIONES:

El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. (Art. 2, ley 1751 de 2015, Congreso de la República de Colombia)

Elementos y principios fundamentales para el cumplimiento al derecho de la salud según Art. 6 de la ley 1751 de 2015, Congreso de la República de Colombia se contempla como

- **Derechos y deberes.** Son las responsabilidades de los pacientes, usuarios del sistema de salud, profesionales e instituciones prestadoras del servicio hospitalario.
- **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;
- **Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;
- **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;
- **Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.
- **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida.

VIGILADO Supersalud

- **Pro homine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.
- **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección.
- **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.
- **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.
- **Prevalencia de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años.
- **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.
- **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación.
- **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.
- **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.
- **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población.

VIGILADO Supersalud

- **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global.
- **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI).
- **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Sistema de Salud. Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga. para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud. (Art. 4 ley 1751 de 2015, Congreso de la República de Colombia)
Afiliación. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es un acto que se realiza por una sola vez, por medio del cual se adquieren los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, el cual se efectúa con el registro en el Sistema de Afiliación Transaccional y la inscripción a una sola Entidad Promotora de Salud - EPS o Entidad Obligada a Compensar - EOC, mediante la suscripción del formulario físico o electrónico que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.(Artículo 2.1.3.1 Resolución 780 de 2016 Presidencia de la República de Colombia)

CONTEXTO DERECHOS Y DEBERES EN LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.
La Red de Salud de Ladera E.S.E., define, implementa y se adhiere a las políticas formuladas con la intención de asegurar las prácticas orientadas al respeto de los derechos de todos los usuarios, sin tener en cuenta su raza, creencias, sexo, país de origen, religión, edad, discapacidad, origen social, posición económica, diagnóstico o fuentes de pago para su tratamiento.

VIGILADO Supersalud

Los lineamientos de los Derechos y Deberes en la Red de Salud de Ladera E.S.E. son:

1. Los derechos y deberes son los enunciados definidos en el direccionamiento estratégico, el marco ético institucional, el buen gobierno corporativo y se cumplen y materializan con las acciones en todos los niveles de la institución.
2. Los planes de inducción, reinducción y capacitación a los funcionarios de la institución deben incluir la información sobre los derechos y deberes del usuario, su familia y cuidadores.
3. Los funcionarios velan por mantener la privacidad del usuario en todos los ámbitos de atención y deben identificar las necesidades individuales sobre su intimidad y respetar la confidencialidad de la información.
4. La institución cuenta con mecanismos para proteger las pertenencias de los usuarios, delimitando su responsabilidad en la custodia.
5. Durante el proceso de atención, los funcionarios deben informar al paciente, su familia y cuidadores sobre sus derechos y deberes y debe asegurar la comprensión, con un mecanismo de verificación y comunicación durante los momentos de atención.
6. Si el paciente requiere ampliación y/o aclaración de la información brindada respecto a los derechos y deberes, ésta debe ser dada por los funcionarios de atención al usuario y los líderes del servicio.
7. La institución brinda los recursos necesarios para el despliegue y la difusión de los derechos y deberes a los usuarios y su familia.
8. La institución debe brindar un entorno razonablemente seguro según las prácticas establecidas y el medio ambiente necesario para la seguridad del paciente y la experiencia en el servicio.
9. La institución debe identificar las poblaciones vulnerables (niños, adolescentes, mujeres embarazadas, ancianos, discapacitados, entre otros) con el fin de proporcionarles una protección adecuada.
10. Se debe involucrar al usuario, su familia y cuidadores, en el proceso de atención y toma de decisiones sobre su plan de tratamiento médico, de acuerdo a su motivo de consulta, diagnóstico o patología.
11. La institución garantiza la actuación inmediata del personal asistencial y administrativo en atención del menor y la prevalencia de sus derechos, cuando un menor se encuentre en urgencias, hospitalizado y requiera tratamiento, cuando exista peligro inminente para su vida y carezca de representante legal o se encuentre en

VIGILADO Supersalud

situación que le impida dar su consentimiento de manera oportuna o no autorice por razones personales, culturales o de credo.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

1. Acceder a la calidad de los servicios, sin restricciones para garantizar una atención confiable, segura, con tecnología adecuada y sin barreras durante la atención.
2. Ser atendido con prioridad si se trata de un menor de edad, gestantes o adultos en condición de discapacidad.
3. Elegir libremente el asegurador, la IPS y el profesional de salud dentro de la red disponible.
4. Brindar información sobre los canales formales para presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y dar a conocer los mecanismos para tramitar cualquier solicitud ante la institución y conocer los tiempos de gestión y respuesta.
5. Realizar el manejo y tratamiento de la historia clínica de manera confidencial y con la privacidad definida en la institución.
6. Consentir o rechazar procedimientos o tratamientos; en caso de estado de inconsciencia del usuario o menores de edad, se debe hacer con la autorización previa y escrita por parte de sus padres, tutores o allegados.
7. Prestar servicios de calidad durante la atención al usuario, con personal de salud debidamente entrenado, capacitado y con las credenciales para su ejercicio profesional.
8. Recibir una segunda opinión por parte de un profesional de la salud, si el usuario, su familia y cuidadores, lo consideran necesario y comunicar a la institución sobre su decisión para la continuidad de la atención.
9. Recibir o rechazar apoyo espiritual o moral independiente del culto religioso, de acuerdo a sus creencias.
10. Respetar el derecho del usuario a participar o rehusarse en los proyectos de investigación.

DEBERES DE LOS USUARIOS

1. Realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en caso de ser requerido.
2. Presentar documento de identidad, órdenes médicas, suministrar la información personal completa y veraz, nombres y apellidos, dirección de residencia, teléfono para reportar novedades y los datos del familiar o cuidador representante.
3. Contribuir y promover el cuidado y mantenimiento de la salud personal, la de su familia y la comunidad en general.
4. Cumplir las indicaciones o recomendaciones del personal asistencial de manera responsable, segura y adecuada.
5. Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas en el entorno hospitalario.
6. Respetar y proteger al personal de salud durante el desarrollo de sus actividades intramurales y extramurales.
7. Cuidar y proteger las instalaciones, equipos y elementos de la institución, durante el proceso de atención y su estancia hospitalaria.

VIGILADO Supersalud

8. Suministrar de manera voluntaria, oportuna y efectiva, la información clínica requerida para su atención, tratamiento y asegurar la calidad en las intervenciones médicas y asistenciales.
9. Cumplir con las citas médicas y de los servicios solicitados en los horarios establecidos; cuando el paciente no pueda asistir, debe informar previamente para su cancelación y/o reprogramación.
10. Aclarar las dudas y realizar preguntas al equipo de salud, cuando no hay claridad en las indicaciones o requiere ampliación acerca de su patología, tratamiento o cuidados posteriores en casa.
11. Aceptar las consecuencias cuando se rehúsa al tratamiento sugerido o no sigue las instrucciones dadas por el médico tratante o el personal que le brinda la atención.
12. Cumplir con las normas ambientales relacionadas con la clasificación y disposición de los residuos comunes, reciclables y peligrosos, generados durante su estancia en la institución.
13. Cumplir con las normas de seguridad física relacionadas con evacuaciones y emergencias durante la permanencia en la permanencia en las instalaciones de la institución.
14. Abstenerse de fumar durante su estancia en la institución.
15. Respetar las normas de ingreso, comportamiento durante la atención y egreso de la institución.

CAMPAÑA DE EXPECTATIVA DE DERECHOS Y DEBERES

Objetivo: Sensibilizar y educar sobre los derechos y deberes, a los usuarios, sus familias y cuidadores, para asegurar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los servicios asistenciales y administrativos, regular su comportamiento, las actuaciones y promover la cultura del respeto y cuidado durante el proceso de atención.

Desarrollo: se plantea el diseño de piezas gráficas, envíos de mensajes y la realización de campañas internas y externas que permitan promocionar entre funcionarios, usuarios, sus familias y cuidadores, el cumplimiento de los derechos y deberes.

CRONOGRAMA DE DIVULGACIÓN

Actividad	Detalle	Fecha	Responsable
Iniciar la campaña de expectativa	Se lanza en redes sociales y en grupos de usuarios y comunidad pieza de anuncio. **"¿A quién cuidas?**	16 de enero de 2023	María Edith Suárez Nogales (Profesional de apoyo Atención al Usuario)
Complementar información	**"Estamos seguros que los derechos y deberes son el corazón de la institución"**	17 de enero de 2023	Suárez Nogales (Profesional de apoyo Atención al Usuario)
Promocionar adopción de	**"Conoce tus Derechos, cumple tus deberes"**	18 de enero de 2023	Suárez Nogales (Profesional de

declaratoria de derechos y deberes			apoyo Atención al Usuario)
Socializar los Derechos y deberes	En cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud, se deben socializar los Derechos y Deberes de los usuarios en salud (Decreto). A través de correos electrónicos, grupos de WhatsApp, listas de difusión se envía documento de la declaratoria de derechos y deberes, junto a folleto promocional	23 de enero de 2023	Brayan Mera, técnico de Atención al usuario
Capacitación en Derechos y Deberes	Coordinar con Agesoc y Talento Humano, ya que el personal de Atención al Usuario debe capacitarse constantemente en normas de salud, servicio al cliente, humanización de los servicios, derechos y deberes de los usuarios y comunicación asertiva, para informar a los usuarios sobre sus Derechos y Deberes para con la institución	16 de enero de 2023	Eliana Morales, Referente de Atención al usuario y Participación Social
Realizar campañas internas durante el periodo vigente	Por definir actividad con usuarios y funcionarios para comprobar conocimiento de Derechos y Deberes	16 de enero de 2023	Eliana Morales, Referente de Atención al usuario y Participación Social
Publicación de Derechos y Deberes	Coordinar con compras impresión gradual de los tableros, afiches, pendones, de Derechos y Deberes	16 de enero de 2023	Eliana Morales, Referente de Atención al usuario y Participación Social

VIGILADO Supersalud

CO-SC 7215-1

PIEZAS INICIALES PROPUESTAS

Estas piezas gráficas estarán acompañadas de un mensaje pedagógico que está por definir:



VIGILADO Supersalud



VIGILADO Supersalud



VIGILADO Supersalud